



RESOLUCION DIRECTORAL No. 481 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 48577-2015, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, sobre rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 1719-2015-ANA-AAA JZ-V, rectificada mediante Resolución Directoral N° 2994-2015-ANA-AAA JZ-V y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1719-2015-ANA-AAA JZ-V, rectificada mediante Resolución Directoral N° 2994-2015-ANA-AAA JZ-V, se otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Genisiss García del Rosario para el predio con código catastral 33372 con área bajo riego de 0,6875 ha. y Rosario Amalia Atocha Vda. Del Rosario para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,0425 ha;

Que, con Informe Técnico N° 008-2016-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que se debe corregir el error material ocasionado en los volúmenes que corresponden al mes de noviembre para el predio sin código catastral, debiendo rectificar por 1 041 m³;

Que, revisado de oficio el precitado acto administrativo, se advierte que en el cuadro consolidado de volúmenes mensualizado del predio sin código catastral, se ha consignado erróneamente en el mes de noviembre el volumen de 1 401 m³, debiendo ser lo correcto 1 041 m³, situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo decidido, por lo que corresponde rectificar dicho error material de conformidad a lo establecido en el artículo 201° numeral 201.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material advertido en la Resolución Directoral N° 1719-2015-ANA-AAA JZ-V, rectificada mediante Resolución Directoral N° 2994-2015-ANA-AAA JZ-V, modificándose el mismo, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

Dice:

PREDIO (C.C.)	VOLUMEN MENSUAL EN m3												VOLUMEN ANUAL (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SiC	1 782	1 488	1 301	1 401	926	1 872	1 650	1 743	1 657	1 180	1 330	1 244	17 213



RESOLUCION DIRECTORAL No. 481 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Debe decir:

PREDIO (C.C.)	VOLUMEN MENSUAL EN m3												VOLUMEN ANUAL (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
SIC	1 782	1 488	1 301	1 041	926	1 872	1 650	1 743	1 657	1 180	1 330	1 244	17 213

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 1719-2015-ANA-AAA JZ-V, rectificada mediante Resolución Directoral N° 2994-2015-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Genisiss García del Rosario, Rosario Amalia Atocha Vda. Del Rosario, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

